

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Junio de 1937

NUMERO 7554

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 59, de 31 de mayo, por el cual se nombra en interinidad Defensor de Oficio del Circuito de Herrera.
Decreto 60, de 31 de mayo, por el cual se hace un nombramiento de Agente Colonial en la Comarca de San Blas.

SECCION PRIMERA

Resolución 108, de 28 de mayo, por la cual se concede vacaciones a Victorio Molinar, Guardián de la Cárcel Modelo.
Resolución 111, de 31 de mayo, por la cual se reforma la Resolución Ejecutiva número 102, en el sentido de suspender solamente los efectos del artículo 168 del Acuerdo número 26, dictado por el Consejo Municipal de Aguadulce.
Resolución 112, de 31 de mayo, por la cual no se avoca el conocimiento de un juicio de policía.
Resolución 113, de 31 de mayo, por la cual conceden licencia a José María Huerta, Defensor de Oficio de Herrera.
Resolución 114, de 31 de mayo, por la cual no se avoca el conocimiento de juicio de policía seguido contra Abel Gallardo y otro.
Resolución 115, de 31 de mayo, por la cual se acepta a la "United States Fidelity and Guaranty Co.", como fiadora de Samuel Friedman, para responder del contrato celebrado por este último con el Gobierno.

SECCION SEGUNDA

Resolución 114, de 17 de junio, por la cual se concede libertad condicional al reo Concepción González.
Resolución 115, de 19 de junio, por la cual conceden libertad condicional al reo Enrique Lezcano.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Contrato número 3, de 31 de mayo, celebrado entre J. E. Lefevre, en representación del Gobierno Nacional y la "Compañía de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", sobre transporte de correos, etc., a diversas partes de la República.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 73, de 31 de mayo, por el cual se nombra a Carlos J. Quintero, Administrador General del Impuesto de Licotes, en reemplazo de E. Jaén Guardia, el cual pasó a ocupar otro puesto.

Resolución 183, de 28 de mayo, por la cual se resuelve consulta relacionada con la venta ambulante de licotes.
Resolución 184, de 28 de mayo, por la cual se resuelve consulta formulada por la "Scadren Optical Co."
Resoluciones 102, 103, 104, 105 y 106, de 28 de mayo, por las cuales se incluyen ciertas cláusulas para la celebración de contratos relacionados con la explotación de bosques.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 27, de 31 de mayo, por el cual se nombra a E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de E. B. Fábrega, que pasó a ocupar otro puesto.
Decreto 28, de 31 de mayo, por el cual se nombra a Rubén D. Conde, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de C. J. Quintero, quien pasó a ocupar otro puesto.
Decreto 29 de 31 de mayo, por el cual se hacen dos designaciones en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Sección Administrativa

Resolución 50, de 31 de mayo, por la cual se acepta la renuncia del cargo de Subsecretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, ha presentado el señor Carlos J. Quintero.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se nombra en interinidad Defensor de Oficio en Herrera

DECRETO NUMERO 59 DE 1937

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se nombra en interinidad Defensor de Oficio del Circuito de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Mauricio Mario Correa, Defensor de Oficio del Circuito de Herrera, en interinidad, mientras dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Es nombrado un Agente Colonial en San Blas

DECRETO NUMERO 60 DE 1937

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Agente Colonial en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eusebio Gaviria, Agente de Policía Colonial en la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Colón Américo Barba, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a un Guardián en la Cárcel Modelo

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 26 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Victorio Molinar, Guardián de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día primero de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Refórmase una Resolución Ejecutiva**RESOLUCION NUMERO 111**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

En la Resolución número 102, de 18 del presente mes, se cometió un error al suspender el Acuerdo número 26, de 30 de Noviembre de 1936, dictado por el Consejo Municipal de Aguadulce, cuando lo único que ha debido suspenderse es el artículo 168 de ese mismo acto municipal, en el cual se gravan las fábricas de hielo y la venta de este artículo fabricado en otro distrito, por no haber sido autorizado este impuesto por el Gobernador de la Provincia de Coclé, tal como lo dispone el artículo 724 del Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución Ejecutiva número 102, de 18 del presente mes, dictada por el órgano de esta Secretaría en el sentido de suspender solamente los efectos del artículo 168 del Acuerdo número 26, de 30 de Noviembre de 1936, expedido por el Consejo Municipal de Aguadulce y ordenar al Fiscal del Circuito de Coclé que demande su nulidad ante el respectivo Juez de Circuito.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un juicio de policía**RESOLUCION NUMERO 112**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1743 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo no estima conveniente la revisión del fallo dictado por el Alcalde del Distrito de Colón en el juicio de policía correccional por injuria instaurado por Lillias Mateo contra Thomas Christian, Edward Mc. Gregor, Enos C. Graham y Leonora Robinson, aprobados a segunda instancia por el Gobernador de la Provincia, y por lo tanto no avoca el conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden licencia al Defensor de Oficio de la Provincia de Herrera**RESOLUCION NUMERO 113**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Conceder licencia al señor María Isolina Defensor de Oficio de la Provincia de Herrera para que solicite para separarse del cargo que desempeña por el término

de un mes, a partir del día primero de Junio próximo, pero sin derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Niégaese el avocamiento de un juicio de policía**RESOLUCION NUMERO 114**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no juzga conveniente la revisión del juicio de policía correccional seguido ante el Alcalde del Distrito de Panamá contra Abel Gallardo y Antonio Arce, por uso indebido de los automóviles perteneciente a Manuel Mir y daños causados con el volcamiento de ese vehículo el día 14 de Noviembre de 1936, y por tanto no avoca su conocimiento.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Acéptase a la "United States Fidelity and Guaranty Co.", fiadora de Samuel Friedman para responder del contrato de éste último con el Gobierno**RESOLUCION NUMERO 115**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

Por cuanto el señor Narciso Garay, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, certifica que la United States Fidelity and Guaranty Company, de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, representada por Boyd Brothers, ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes sobre seguros en la República, y por lo tanto está facultada para continuar haciendo negocios de seguros en el ramo a que se dedica.

SE RESUELVE:

Acéptase a la United States Fidelity and Guaranty Company como fiadora solidaria de Samuel Friedman, para cubrir en Panamá una suma de dos mil dólares (\$2,000.00), para responder del cumplimiento del contrato número 186, del corriente año celebrado por Friedman, en su propio nombre, con el Secretario de Gobierno y Justicia, a nombre del Gobierno Nacional, para el suministro de electricidad, conforme al Decreto 17,260 para los términos del contrato anexo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

2. Next, gather relevant data and information. This can be done through research, interviews, or other methods that provide the necessary background and details.

3. Once the data is collected, it is important to analyze it carefully. This step involves looking for patterns, trends, and any other insights that can help in understanding the problem.

4. After analysis, the next step is to develop a solution or answer. This should be based on the findings from the analysis and should address the original problem or question.

5. Finally, the solution should be implemented and its effectiveness should be evaluated. This step ensures that the solution is practical and that it has successfully addressed the problem.

primera el Director de la Colonia y los Jefes de la Policía.

Sexto. A dar aviso al GOBIERNO de las salidas de sus naves con dos días de anticipación por lo menos.

Séptimo. A suministrar al GOBIERNO sus naves en cualquier momento de emergencia, en que éste las necesitare, para servicios especiales en cualquiera parte de la República, tanto en el Pacífico como en el Atlántico, donde las naves puedan navegar sin peligro alguno, pero el GOBIERNO pagará al CONTRATISTA los siguientes alquileres:

Por la M/N "Chiriquí"	B. 250.00 por día
Por la M/N "Nuevo Panamá"	150.00 por día
Por la M/N "Barú"	125.00 por día
Por la M/N "Real"	75.00 por día
Por la M/N "Soná"	75.00 por día
Por la M/N "Sambú"	75.00 por día

EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos de combustible, sueldos de tripulación, víveres, etc., etc., pero cuando las naves lleven más de seis pasajeros empleados del Gobierno, los gastos de comida para las personas en excedencia, serán pagados por el Gobierno.

Octavo. A conducir gratuitamente a los Agentes de Policía, empleados de Coiba y funcionarios públicos, en comisión, cuando éstos vayan a Coiba o procedan de la Isla mencionada. Será obligación de las naves en su escala en la Penal de Coiba, permanecer hasta dos horas para el recibo o desembarque de carga y pasajeros.

Noveno. A prestar fianza bancaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1.000.00) para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato.

El Gobierno por su parte se obliga:

Primero. A pagarle al CONTRATISTA la suma de cuatrocientos noventa balboas (B. 490.00) mensuales, por los servicios que le prestan sus naves de acuerdo con las especificaciones del presente Contrato. También le pagará por cada preso que conduzca a Coiba o transporte allí, la suma de cuatro balboas (B. 4.00); igual suma de cuatro balboas (B. 4.00) recibirá el CONTRATISTA por cada tonelada de dos mil libras o cuarenta pies cúbicos de carga que lleve en sus naves por orden del GOBIERNO destinada a la Penal de Coiba; y cinco balboas (B. 5.00) a los puertos de la Provincia de Chiriquí. En relación con la carga de peso extraordinario, es decir, de objetos de gran peso, el costo será motivo de arreglos especiales.

Segundo. A pagarle al CONTRATISTA la suma de diez balboas (B. 10.00) por los pasajes de primera clase, y cinco balboas (B. 5.00) por los de segunda clase que conduce en el vapor "Chiriquí"; y ocho y cinco balboas (B. 8.00 y 5.00) respectivamente, en las otras naves de la Compañía, para los puertos de Remedios, Pedregal y Puerto Armuelles, y viceversa, siempre que dichos pasajes sean solicitados por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, o por los empleados del GOBIERNO que estén debidamente autorizados para ordenarlos.

Tercero. A concederle al CONTRATISTA exoneración de los impuestos de atracaje de sus naves en Remedios y Pedregal, siempre que dichas naves verifiquen los viajes de acuerdo con las especificaciones de este Contrato, y los de muelle en los casos en que la carga sea ordenada por el GOBIERNO, o se reciba consignada a la orden de este.

Queda claramente establecido que si alguna de las naves se perdiera o dañara debido a acción de guerra en servicio del GOBIERNO, éste pagará al CONTRATISTA el valor de la nave, si resultare pérdida total; y en los demás casos a repararla por su cuenta, hasta ponerla en

las mismas condiciones en que se encontraba al tiempo de ser tomada.

Este Contrato será por el término de tres años contados desde el día primero de Junio del corriente año, pero cualquiera de las partes podrá rescindirle en cualquier momento dando noventa días de aviso de anticipación a la otra parte.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

El Contratista,

Hans Elliot.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Panamá, Mayo 31 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Carlos J. Quintero, nuevo Administrador del Impuesto de Licores

DECRETO NUMERO 73 DE 1937

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

el Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase el señor Carlos J. Quintero, Administrador General del Impuesto de Licores, Muelles y Mercados, en reemplazo del Sr. Ernesto Jaén Guardia, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo segundo. Este Decreto no regirá sino desde el primero de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Los fabricantes de licores no pueden tener ventas ambulantes de licores

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, 28 de Mayo de 1937.

Manuel García Castilla, Gerente de la Licorera Santeña de García Castilla Hnos. Ltda., consulta si los fabricantes de licores tienen derecho a la venta ambulante de licores con sólo fechar sus guías y facturas en el lugar donde está pagando la patente, aun cuando la factura y la guía sean notadas en el mismo sitio en donde se efectúa la venta.

El artículo 31 de la Ley 20 de 1927 prohíbe la expedición o cargamento alguno de licores, perfumerías o alcoholes de una fábrica, o de un almacén oficial o particu-

lar, si no va debidamente respaldado por la guía de transporte reglamentaria certificada por el Inspector de servicio; y el artículo 26 establece que las fábricas de licores, destilerías y perfumerías tendrán un Inspector permanente de servicio, durante las horas de trabajo, *encargado de su vigilancia y funcionamiento y de la constatación de ventas y expedición de licores fuera de la fábrica.*

De estas disposiciones se desprende de modo incontrovertible que toda expedición o cargamento de licores debe hacerse directamente de la fábrica de licores, previa autorización del Inspector de servicio; de modo que cualquiera otra forma de expedición, cargamento, venta, etc. de licores que se adopte por los fabricantes, agentes o expendedores de licores está en contravención con las disposiciones precitadas y no debe ser permitida por los funcionarios de la Renta de Licores; pero ello no excluye que las fábricas puedan tener agentes vendedores en otros lugares con el encargo de recibir las órdenes de compras de parte de los cantineros para que los pedidos sean despachados directamente desde la fábrica, con el lleno de los requisitos legales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los fabricantes de licores no pueden tener ventas ambulantes de licores. Los pedidos que se les hagan deben despacharlos directamente de las fábricas, o de los almacenes de depósito ya oficiales ora particulares, con el lleno de todas las exigencias de que trata el artículo 31 de la Ley 29 de 1927.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Las maquinarias eléctricas para los laboratorios optométricos están sujetas al pago del impuesto de introducción

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, Mayo 28 de 1937.

El representante de la Sociedad Scudron Optical pide que se resuelva si las maquinarias y aparatos eléctricos que se emplean en la industria de fabricación de lentes no están sujetos al pago de los derechos de importación; y se busca para ello en lo que dispone el numeral 1618 del Arancel de Importación, que dice así: "Máquinas y aparatos para cualquier otra industria o manufactura, libro." Este ordinal corresponde al grupo 167 cuyo epígrafe dice "Máquinas y mecanismos no especificados y sus piezas sueltas."

El Arancel de Importación tiene especificaciones para cada grupo que afecta con el impuesto de importación, y así el grupo 163 trata de las Máquinas Tejedoras; el 164, de las máquinas de coser, de bordar, de tejer, ya sean de pedales o de mano; el 165, de las máquinas para fábricas de refinación de azúcar, destilerías y cervecerías, sus repuestos y accesorios; y el 166, de las maquinarias agrícolas. En ninguno de esos grupos están especificadas las maquinarias y aparatos eléctricos, porque dada su naturaleza están comprendidos en otros grupos que se refieren a la aplicación de la electricidad en sus distintas fases industriales y comerciales. De ahí que en el gru-

po 166 se trate de las máquinas, aparatos y material eléctricos y que se vayan especificando por sus respectivas clases y según el servicio a que están destinadas esas máquinas, aparatos y materiales eléctricos. Como no están especificadas las máquinas y materiales eléctricos que puedan usarse en la industria optométrica, el ordinal 1530-bis de dicho grupo determina que las máquinas eléctricas que no estén especificadas dentro del grupo pagarán el 15% ad-valorem.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las máquinas eléctricas que se usan en la industria optométrica están sujetas al pago del impuesto de introducción que señala el ordinal 1530-bis del grupo 160 del Arancel de Importación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se incluyen unas cláusulas en los contratos que se celebran para la explotación de bosques

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segundo.—Resolución 102.—Panamá, 28 de Mayo de 1937.

El señor D. T. Baker, en su propio nombre, pide la reforma de la Resolución número 92 del día 7 de los corrientes, a fin de que se incluyan en el contrato de explotación de bosques que tiene solicitado, las siguientes cláusulas:

a). Que el precio del arrendamiento sea de B. 5.50 anuales por hectárea por los primeros cinco años y B. 0.75 por hectárea anuales por el resto del término;

b). Que la participación que el concesionario debe dar al Gobierno se compute sobre la tabla que anualmente se extraiga y exporte en la forma siguiente: 0.50 por cada mil pies por los 500.00 pies siguientes y B. 1.00 cada mil pies por los 500.000 pies siguientes y B. 0.60 por cada mil pies por el resto, en exceso de un millón;

c). Que el plazo del arrendamiento sea de diez años, pudiendo el concesionario obtener una renovación por diez años en las mismas condiciones; y

d). Que el adjudicatario podrá demarcar una o más porciones no menor de 50 hectáreas cada una, en las cuales no efectuará más explotación y lo avisará al Gobierno. Después de dos años de haber dado ese aviso tales porciones serán consideradas excluidas de la concesión y el arrendatario eximido de pagar arrendamientos por ellas.

Como las razones expuestas por el petente son atendibles, se accede a la reforma solicitada, y en consecuencia, se dispone que en el contrato respectivo se incluyan, además de las cláusulas de rigor, las que se dejan expresadas en el cuerpo de esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 28 de Mayo de 1937.

El señor E. G. Wempel solicita reforma de la Resolución número 93 del día 7 de los corrientes, a fin de que se incluyan en el contrato de explotación de bosques que tiene solicitado, las siguientes cláusulas:

a). Que el precio del arrendamiento sea de B. 0.50 anuales por hectárea por los primeros cinco años y B. 0.75 anuales por hectárea por el resto del término;

b). Que la participación que el concesionario debe dar al Gobierno sea computada sobre la tabla que anualmente se extraiga y exporte en la forma siguiente: B. 0.50 por cada mil pies por los primeros 500,000 pies, B. 0.75 por cada mil pies por los 500,000 pies siguientes y B. 1.00 por cada mil pies por el resto, en exceso de un millón;

c). Que el plazo del arrendamiento sea de diez años, pudiendo el concesionario obtener una renovación de diez años en las mismas condiciones;

d). Que el arrendamiento podrá demarcar una o más porciones no menor de 50 hectáreas cada una en las cuales no afectará la explotación, y lo avisará al Gobierno; que después de dos años de haber dado el aviso tales porciones serán consideradas excluidas de la concesión y el arrendatario eximido de pagar arrendamientos sobre ellas.

Como las razones expuestas por el petente son atendibles, se accede a la reforma solicitada y, en consecuencia, se dispone que en el contrato respectivo se incluyan, además de las cláusulas de rigor, las que se dejan expresadas en el cuerpo de esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 28 de Mayo de 1937.

El Doctor Carlos Icaza A., en su propio nombre, pide reforma de la Resolución número 94, del día 7 de los corrientes, a fin de que se incluyan en el contrato de explotación de bosques que tiene solicitado, las siguientes cláusulas:

a). Que el precio del arrendamiento sea de B. 0.50 anuales por hectárea por los primeros cinco años y B. 0.75 por hectárea anuales por el resto del término;

b). Que la participación que el concesionario debe dar al Gobierno se compute sobre la tabla que anualmente se extraiga y exporte en la forma siguiente: B. 0.50 por cada mil pies por los primeros 500,000 pies, B. 0.75 por cada mil pies por los 500,000 pies siguientes y B. 1.00 por cada mil pies por el resto, en exceso de un millón;

c). Que el plazo del arrendamiento sea de diez años, pudiendo el concesionario obtener una renovación por diez años en las mismas condiciones;

d). Que el arrendatario podrá demarcar una o más porciones no menor de 50 hectáreas cada una en las cuales no afectará la explotación, y lo avisará al Gobierno. Después de 2 años de haber dado el aviso tales porciones serán consideradas excluidas de la concesión y el

arrendatario eximido de pagar arrendamientos por ellas.

Como las razones expuestas por el petente son atendibles, se accede a la reforma solicitada y, en consecuencia, se dispone que en el contrato respectivo, se incluyan, además de las cláusulas de rigor, las que se dejan expresadas en el cuerpo de esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 28 de Mayo de 1937.

El señor E. C. Wempel solicita reforma de la Resolución número 95 del día 7 de los corrientes, a fin de que se incluyan en el contrato de explotación de bosques que tiene solicitado, las siguientes cláusulas:

a). Que el precio del arrendamiento sea de B. 0.50 anuales por hectárea, por los primeros cinco años y B. 0.75 anuales por hectárea por el resto del término;

b). Que la participación que el concesionario debe dar al Gobierno se compute sobre la tabla que anualmente se extraiga en la forma siguiente: B. 0.50 por cada mil pies por los primeros 500,000 pies, B. 0.75 por cada mil pies por los 500,000 pies siguientes y B. 1.00 por cada mil pies por el resto en exceso de un millón;

c). Que el plazo del arrendamiento sea de diez años, pudiendo el concesionario obtener una renovación de diez años en las mismas condiciones;

d). Que el arrendatario podrá demarcar una o más porciones no menor de hectáreas cada una en las cuales no efectuará la explotación, y lo avisará al Gobierno y que después de dos años de haber dado el aviso tales porciones serán consideradas excluidas de la concesión y el arrendatario eximido de pagar arrendamientos sobre ellas.

Como las razones expuestas por el petente son atendibles, se accede a la reforma solicitada y, en consecuencia, se dispone que en el contrato respectivo se incluyan, además de las cláusulas de rigor, las que se dejan expresadas en el cuerpo de esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Mayo 28 de 1937.

El Doctor Carlos Icaza A., en su propio nombre, pide reforma de la Resolución número 96 del 7 de los corrientes, a fin de que se incluyan en el contrato de explotación de bosques que tiene solicitado, las siguientes cláusulas:

a). Que el precio del arrendamiento sea de B. 0.50 anuales por hectárea por los primeros cinco años y B. 0.75 por hectárea anuales por el resto del término;

b). Que la participación que el concesionario debe dar al Gobierno se compute sobre la tabla que anualmente se extraiga y exporte en la forma siguiente: B. 0.50 por cada mil pies por los primeros 500,000 pies, B. 0.75 por cada mil pies por los 500,000 pies siguientes y B. 1.00 por cada mil pies por el resto en exceso de un millón;

c) Que el plazo del arrendamiento sea de diez años, pidiendo el concesionario obtener una renovación por diez años en las mismas condiciones; y

d) Que el adjudicatario podrá demarcar una o más porciones no menor de 50 hectáreas cada una en las cuales no efectuará más explotación, y lo avisará al Gobierno. Después de dos años de haber dado ese aviso tales porciones serán consideradas excluidas de la concesión y el arrendatario eximido de pagar arrendamientos por ella.

Como las razones expuestas por el presente son atendibles, se accede a la reforma solicitada y, en consecuencia, se dispone que el contrato respectivo, se incluyan, además de las cláusulas de rigor, las que se dejan expresadas en el cuerpo de esta resolución. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

E. Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás

DECRETO NUMERO 27 DE 1937
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se nombra Superintendente del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al señor Ernesto Jaén Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Ernesto B. Fábrega, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2°. Esta designación será efectiva a partir del 1° de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Rubén D. Conte, Sub-Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento

DECRETO NUMERO 28 DE 1937
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se nombra Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al señor Rubén D. Conte, Sub-Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Carlos J. Quintero, quien va renunciando al cargo.

Artículo 2°. Este nombramiento será efectivo a partir del día 1° de Junio de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Hacen dos designaciones en la Sección de Higiene

DECRETO NUMERO 29 DE 1937
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hacen dos designaciones en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al Dr. Miguel Sayaguez, Médico Oficial de la Provincia de Panamá, en reemplazo del señor Manuel Soberón L., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2°. Se designa al Dr. Luis Arrieta Sánchez, Médico Director de la Unidad Sanitaria de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento. Sección Administrativa.—Resolución número 50.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

Vista la comunicación que con fecha 31 de Mayo del presente año ha dirigido al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento el señor Carlos J. Quintero.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Sub-Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento ha presentado el señor Carlos J. Quintero mediante la comunicación a que se hace referencia, y se le dan las gracias por sus eficientes y señalados servicios a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1644 J.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
 Apartado de Correo, No 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**RELACION****de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.****CUADRO NUMERO 148**

(De 27 de Mayo de 1937)

Enrique Halphen Co., Inc., lacre y botellas vacías, etc., 2 bultos por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	239.03	tos, por vapor Veragua, de Nueva York, por Samuel Friedmann Inc., camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	175.00
A. Oteiza, latas vacías para vaselina, 4 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	73.16	George See, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	197.75
Mario Preciado Co. Ltd., papel de imprenta para periódicos, 15 bultos, por vapor Hebe, de Copenhague, por	155.10	T. D. Mans, telas, bufandas, camisas y batas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	308.16
Mario Preciado Co. Ltd., libros impresos para escuelas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	258.00	Century Club, globos de caucho; válvulas de madera, pito, etc., 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	646.31
Eusebio A. González, resortes de hierro para camas, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	636.12	Charley Carden, taburetes de mostrador de cantina, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	30.25
A. G. Mondol, manteles de hilo; sacos y telas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Potter, de Hong Kong, por	908.48	American Supply Co., objetos de vidrio para uso doméstico, ceniceras, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	86.50
Ernesto Yee, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	45.56	Panamá Furniture Co., alfombras de caucho, batas de baños, 1 bulto, por vapor Roda, de Hamburgo, por	61.80
Lando y Maduro, alambres tejidos para gallineros, 235 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	839.50	Distribuidora Hispano Mexicana, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Caribia, de Amberes, por	76.80
Shung Fat Co., jugo de uva no fermentado, 25 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	72.60	Wholesale Tire y Supply Co., bombillos, focos para autos, bombillos para linternas, 21 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	91.30
H. E. Williams, hilo de empaquetar, utensilios de cocina, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	225.86	Y. Yoshida, ropa interior de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	360.08
Grebien y Martinz, Inc., válvulas de latón cromado, accesorios de hierro galvanizado, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,163.27	Jorge Kelly, 1 canario, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de El Callao, por	198.50
Sing Kee Co., elásticos de algodón, calcetines de rayón y algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	523.00	Canal Agencies Inc., reductor; pintura preparada en aceite, yeso, etc., 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1.00
John F. Flatau, exhibidores de tiras de metal, mostradores, 2 bultos, por vapor Limón, de Boston, por	25.30	Julio Vos, manzanas, limones, apios, lechugas frescas, etc., 39 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	72.75
Wing Wee Co., arroz, mani sin cáscara, frijoles, té, etc., 190 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	714.78	Escuela Profesional, jabón sin perfumes y en virutas, para lavar, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.60
Salomón Aceca, paraguas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	27.00	The Henriquez Co. Inc. (Ang. P. T. Co.) whisky John Walkers Black, 40 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	44.86
Shung Wee Heng, arroz, 1,000 bultos, por vapor Tasmania, de Hong Kong, por	1,960.03	Fat Co., jabón fenicado, 25 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	297.00
Hospital Panama, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por		Fat Co., manteca de cerdo, 50 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por	59.84
		Chayo, Homsany, Azrak Co., camisas, mantas, medias y tejidos de algodón, etc., 74 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	512.00
		Harold Johnson, tres canarios y un perro, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	4,928.40
		Cervecería Alemana del Pacífico, colluoulin para cerveza, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	8.00
		Omphroys Auto Supply, lámparas para automóviles, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	440.00
		F. C. Herbruger Co., harina de arroz, 125 bultos, por vapor Dinteldijk, por vapor Rotterdam, por	40.45
		Warner Bros., material de anuncio y películas cinematográficas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	266.52
		Z. Katz, medias, ropa interior, camisas de seda, medias de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	906.23
		Green Line Sales, pasta de dientes y tónico para el cabello, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	639.55

de Nueva York, por	115.48	National Mattress Factory, desperdicios de algodón, lana para colchones, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	594.25
Panamá Hardware, insecticida líquido en pintas y cuartos, etc., 9 bultos, por vapor, Santa Rosa, de San Francisco, por	25.64	Shung Fat Co., arroz, almidón y maní, 1800 bultos, por vapor Tasmania, de Hong Kong, por	3,575.81
Radio Pictures of Panamá Inc., materiales de anuncios; discos para fonógrafos, etc., 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	2,731.47	Pan American Orange Crush Co., lechugas, apios y cerezas frescas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	114.50
Marcelino Riera, camas de hierro, 34 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	242.20	Villanueva y Tejeira Ltda, inodoros de loza y tazas de loza para inodoros, etc., 12 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	834.50
Co. Adelberg Fastlich, alfombras orientales, 1 bulto, por vapor San Simón, de Filadelfia, por	90.00	Pan American Orange Crush Co., pescado fresco congelado, 51 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	314.25
Marcelino Riera, camas de hierro con sus largueros, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.00	Werner Knaack, paraguas de algodón para mujeres, 56 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	476.59
J. Mahn, papel para envolver, 125 bultos, por vapor Berenice, de Copenhague, por	118.49	Solomón Kourany, correas de seda artificial, sombreros para señoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	86.70
John H. Lloyd, útiles eléctricos, reflectores de acero, porta lámparas, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	107.43	National Mattress Factory, papel de envolver, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	33.02
Luis López, camisas de polo, de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	92.85	Wilcox Mercantile Agencies, barras de acero, 238 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2,207.22
Heurtematte Co., telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Presidente Roosevelt, de Hamburgo, por	151.20	Ling Tong, silicato de sodio, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	96.64
Heurtematte Co., papel para envolver, 25 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	105.49	C. Gokaldas y Sons, confecciones planas de lo, de algodón, collares de hueso, etc., 14 bultos, por vapor Potter, de Hong Kong, por	771.460
Antonio Zaldo, magazines, 31 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	54.95	Amersingh Devisingh y Bros., maletas de cuero, etc., 7 bultos, por vapor Potter de Hong Kong, por	126.27
Heurtematte Cia., patrones impresos en papel y limpiadores, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	115.03	C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	450.00
Heurtematte Cia., etiquetas no impresas, sacos y bolsas de cuero, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	83.87	Banco Nacional (Gervasio García), guitarras y akeles, 3 bultos, por vapor Roda, de Hamburgo, por	191.82
Heurtematte Cia., trajes de lana para caballeros, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	767.44		
Heurtematte Cia., cordones para calzados, calzado de cuero para hombres, 4 bultos, por vapor Fuayaquil, de Nueva York, por	1,397.50	CUADRO NUMERO 149 (Día 28 de Mayo)	
Hospital de Bocas del Toro, estufas de petróleo, 3 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	452.55		
González Revilla y Hnos., medidores eléctricos para la planta eléctrica de David, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	180.26	David E. Aerich, medias, faldas de seda; carpetas para mesa, etc., 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1097.18
Junta Nacional de los Juegos Deportivos, marcador eléctrico para juegos de Basket Ball, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	202.50	Chung Yet Sun, hilo de lino, tachuelas, etc., 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	444.13
Key Hing Co., cintas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	78.05	Ministro de Italia, galletas, folletos, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por	1.15
Aristides Romero, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Presidente Taft, de Yokohama, por	227.04	Elisa de Chung, vaqueta lisa, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	305.08
Kay Meng Co., candados de latón, cerraduras etc., 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	195.02	Wallingford y Arango, camión Internacional, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	375.00
Gargallo Hnos., Cia., maletas imitación cuero, pantalones de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1,520.39	Arte Católico, oleografías de papel, 1 bulto, por vapor Roda, de Hamburgo, por	132.58
Chung Yet Sun, cueros de becerro negro, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Kobe, por	856.58	Enrique Halphen y Cia., botellas de vidrio vacías, 725 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	307.90
Y. Amano y Cia., ropa interior de rayón para señoras, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	429.40	C. G. de Haseth y Cia., jarabe Winslow, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	127.50
Pan American Orange Crush Co., cartones para envases de mantquilla, 42 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	71.95	C. G. de Haseth y Cia., píldoras Chase; jarabe Chase, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	179.94
		Universal Export Corp., material de propaganda, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de	

Nueva York, por	32.40	Nueva York, por	1184.88
Salomón Acosa, medias de seda y sombreros de lana, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	338.60	Benedetti Haos, papel para periódicos, 47 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	178.20
Universal Export Corp., aguas de tocador y muestras de las mismas, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	42.84	Ernesto Yee, pieles curtidas para zapatos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	84.42
Joaquín Ruiz Alvarez, aguas colonias, etc., 2 bultos, por vapor Indian, de Marsella, por	278.25	Wallingford y Arango, bujías para motores y repuestos para bocinas de autos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	310.19
Joaquín Ruiz Alvarez, jabón y polvo de tocador, etc., 1 bulto, por vapor Indian, de Marsella, por	170.47	Smoot-Beeson, indicador de presión, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	86.65
Cía. Kito Chen, frijoles cog puercos, salsa de tomate, guisantes, 81 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	148.98	Angel del Valle, tela engomada, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	99.96
Cía. Kito Chen, jabón limpiador, 30 bultos, por vapor Uda, de Nueva York, por	153.09	Metro Goldwyn Mayer, de Panamá, material de anuncio y películas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	413.67
Cía. Inmobiliaria La Unión, escobas de alambre, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	29.76	Sociedad Ganadera Nacional, cordel sisal, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	374.65
Cía. Inmobiliaria La Unión, partes para alambique, cintas de papel, etc., 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	714.69	Delvalle y Penso, motor eléctrico, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por	24.95
Grebien y Martinz Inc., tejidos de alambre de hierro galvanizado, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	315.00	Universal Export Corporation, leche condensada y evaporada, 525 bultos, por vapor Cristóbal, de Cristóbal, de Nueva York, por	1506.16
Grebien y Martinz Inc., cemento blanco, 500 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	577.50	Salas B. y Cía. Ltda., vestidos y sombreros de seda para damas, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	482.01
F. E. Escoffery, jabón de tocador, 55 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, de Liverpool, por	302.90	Salas B. y Cía. Ltda., camisas y ropa interior de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	258.03
F. E. Escoffery, jabón tocador ordinario, 30 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	92.60	Comaloria Gral. de la República, tarjetas impresas y papel de imprenta, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	380.60
Alfred Schaff, papel de lija, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	133.84	Empresa Barrios, carbonos para la proyección, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	144.00
Gilberto Brid, whisky, 30 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	537.23	El Corte Inglés, tela de fieltro para sastrería, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	174.00
Gilberto Brid, whisky, material de propaganda, 11 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	146.83	L. L. Maduro Jr., zapatos de lona y goma, de cuero, etc., 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	442.29
Arturo González, camas de hierro, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	124.00	Ernesto Yee, cuero de becerro, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	402.09
rina lacteada, 10 bultos, por vapor Exeter, de Nestlé and Anglo Swiss Milk Products, hamarsella, por	70.28	Ernesto Yee, badana para ferro, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	417.04
Francisco Amuy y Cía., arroz, frijoles verde, loza, patates de paja, canela, etc., 14 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por	787.52	Endara Riba Hnos., espinacas, col agria, etc., 128 bultos, por vapor Uda, de Nueva York, por	457.50
Heurtematte y Cía., polvos para la cara, cremas, loción, etc., 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	327.44	Endara Riba Hnos., jugo de uvas, 30 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por	65.75
Ricardo E. Vallarino, aparato con motor para bombear agua, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	53.72	Nichols Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Kwansai Maru, de Tientsin, por	1214.30
Octavio Valencia, accesorios para la fabricación de maletas, 2 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por	115.33	Nichols Chinese Rugs Inc., alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Tientsin, por	220.95
Cía. Licorera de Panamá, S. A., tapones de corcho, 6 bultos, por vapor Tiberius, de Lisboa, por	492.70	Cía. Panamericana de Energía y Luz, repuestos para centrifugadoras, aparatos y accesorios, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	118.82
Nichols Chinese Rugs Inc., carpetas de Tientsin, 2 bultos, por vapor Choco y Kwanto Maru, de Tientsin, por	1000.22	Swift y Cía., manteguilla dura, 30 bultos, por vapor Cofelu, de La Habana, por	225.67
Genell Bliss, pomos vacíos, etc., 12 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	112.94	Swift y Cía., manteguilla, embutidos, etc., 18 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	221.57
Genell Bliss, pacas de pasta vacías, canas, etc., 58 bultos, por vapor Santa María, de		Panamá Furniture Co., camas y sillas de hierro, 17 bultos, por vapor Santa Clara, de	

Nueva York, por	195.75
Maduro Fidanque Hnos., palas de acero, 30 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	112.08
A. G. Mondel, tejidos de seda artificial, 3 bultos, por vapor Katsuraga Maru, de Yokohama, por	470.39
Almacén Miyako, objetos de vidrio para servicio doméstico, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.28
Stabley O. Robinson, sombreros de paja y ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	151.87
Endara Riba Hnos., papas y cebollas, 70 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	132.00
Hospital Santo Tomás, glucosa en ampollas, inyecciones, 2 bultos, por vapor Roda, de Bremen, por	497.38
Union Oil Co. of California, asfalto para techos, petróleo, aceite mineral, 1045 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1415.82
Cia. Cynos, whisky, 15 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	179.68
Cia. Cynos, whisky, 35 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	418.97
Cia. Cynos, vino blanco, 15 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	118.50
Cia. Cynos, aperitivos, 15 bultos, por vapor Roma, de Génova, por	87.92
J. Burgess, tres canarios y ropa interior, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	3.50
Shung Fat y Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	324.00
Antonio Ciniglio, pasta de tomates, 20 bultos, por vapor Exeter, de Nápoles, por	179.17
I. Brandon and Bros., galletas, tortas, lenguas, etc., 22 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	359.63
K. H. Shabani, telas, camisas, pijamas, y sobrecamas de seda, etc., 8 bultos, por vapor Kano Maru de Yokohama, por	1186.40

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

As. 1625. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 23 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Juan Castro, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1627. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 25 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Marcelino Alvarez, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1628. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 25 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Harmedio Herrera, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1629. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 25 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Vicente Rivera, toda la cose-

cha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 1630. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Mayo actual, por el cual Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a H. Carvajal, un carro marca Ford.

As. 1631. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Mayo actual, por el cual Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a José V. Muñoz, un carro marca Ford.

As. 1632. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de Mayo actual, por el cual Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Rufilo García, un carro marca Chevrolet.

As. 1633. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de Mayo actual, por el cual Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Elisa Avila, un carro marca Ford.

As. 1634. Escritura número 387 de 25 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elias Felipe Ovalle Quintero confiere poder especial a Ricardo Ovalle Quintero.

As. 1635. Escritura número 70 de 3 de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alejandro Amíl Cervera vende un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Colón a Christopher Hinson.

As. 1636. Escritura número 567 de 24 de Mayo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Palma y otras, venden a Arcadio Rodaniche, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1637. Escritura extendida ante un Notario Público de Oslo, Noruega, el 26 de Enero de este año, por la cual se protocoliza el acta de una reunión constitucional celebrada por los accionistas de la "Compañía de Responsabilidad Limitada".

As. 1638. Escritura número 294 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual "Icaza & Cia. Ltda" trasnasa a título de venta al Gobierno Nacional, una finca ubicada en el distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1639. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo Municipal, por la cual Mercedes Segreca de Russo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Nación de Panamá, para responder de la excomulcación de Silvia Rodríguez.

As. 1640. Escritura número 195 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional, el Gobierno Nacional y Eduardo Charpentier, adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1130 del Tomo número 23.

As. 1641. Escritura número 579 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Fábrega y Vicente Sáenz, protocolizan el Pacto Social de la Sociedad denominada "Oleams Corporation", referente a su constitución.

As. 1642. Escritura número 573 de 25 de Mayo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Efraim Aizpa ratifica la venta que José Mercedes Aizpa hizo a Felipe y Teófila Quintero, sobre una finca de esta ciudad.

As. 1643. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Guillermo A. Valdes, un carro marca Ford.

As. 1644. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Florentino Caballero, un carro marca Ford.

As. 1645. Telegrama de 11 de Mayo último, del Comodoro Elmer de Harrold de Chile, por el cual dicho Comodoro leventa al Gobierno una finca sobre una finca ubicada en el Distrito de Arraiján, de propiedad de José Amíl de Harrold.

As. 1646. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo Municipal, por la cual Mercedes Segreca de Russo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Nación de Panamá, para responder de la excomulcación de Silvia Rodríguez.

adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento anterior.
As. 1647. Oficio número 1268 de 25 de Mayo actual, del Juez 3º Municipal, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Rodulfo A. Pardo, a petición del Banco Nacional.

As. 1648. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Manuel F. Zárate, un carro marca Chevrolet.

As. 1649. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a W. Lyle, un carro marca Pontiac.

As. 1650. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Juan Carbón, un carro marca Olsmobile.

As. 1651. Escritura número 589 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento número 693, del Tomo número 23.

As. 1652. Contrato celebrado el 12 de Mayo actual, en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a H. H. Carrizo C., un carro marca Ford.

As. 1653. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Abril último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Arias & Co., un carro marca Chevrolet.

As. 1654. Escritura número 21 de 8 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Valencia confiere poder general a Ernesto Valencia.

As. 1655. Escritura número 587 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad "Alfarería Nacional, S. A."

As. 1656. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Juan A. Miranda, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 1657. Contrato celebrado en la ciudad de Panamá el 26 de Mayo actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Miguel Quirós Villalobos, un carro marca Chevrolet.

As. 1658. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Febrero de este año, por el cual la Chiriquí Land Co., compra a Alejandro Sánchez, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 1659. Contrato celebrado en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Marzo último, por el cual la Chiriquí Land Co. compra a Andrés Correa, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de 5 años.

As. 1660. Escritura número 16 de 20 de Mayo de 1931, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual, Arcadio Pardo vende a Carl Friesse & Co., los derechos posesorios que tiene sobre dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1661. Oficio número 206 de hoy, del Juez Tercero de este Circuito. --Poder Judicial--, por el cual dicho funcionario adjunta copia del auto de 17 de Marzo último, sobre el remate de una finca de la Sección de Veraguas, de propiedad de los menores Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza.

El Registrador General de la Propiedad,

HENRY ECHAVEZ V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 25 de Mayo)

Nº 570. Por la cual The Chase National Bank of City of New York declara haber recibido el capital e intereses del préstamo que adeudaba la "Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, S. A.", según escritura Nº 391, de 15 de Septiembre de 1932.

Nº 571. Por la cual The Chase National Bank of City of New York cancela obligaciones hipotecarias constituidas a su favor por Mauricio Fidanque de Castro y por la señora Miriam Fidanque de Castro de Pereira.

Nº 572. Por la cual los señores Benjamín Quintero y Carmen Díaz de Quintero, adicionan la escritura Pública número 445 de 26 de Abril de 1937, de esta Notaría.

Nº 573. Isabel Aizpú ratifica la venta que José Mercedes Aizpú hizo a Felicia Quintero de Echeverría y Teófila Quintero de una bodega con su terreno situado en La Calzada, hoy Avenida Central, la cual se efectuó por escritura 208 de 5 de Octubre de 1897, ante el Notario Primero del Circuito de Panamá.

Nº 574. Por la cual el señor Walter Ramón Smith vende una finca de su propiedad, situada en "El Valle", Distrito de Antón, Provincia de Coclé, a Carmen López de Metzger, por la suma de B. 150.00.

Nº 575. Por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad colectiva de comercio denominada "Jurado y Cárdenas", con un capital de B. 2.000.00.

(Día 26 de Mayo)

Nº 575 bis. Por la cual el Banco Nacional vende al señor Mariano Sosa Calviño, un lote de terreno situado en esta ciudad, por la cantidad de mil quinientos treinta y tres balboas (B. 1.533.00).

Nº 576. Por la cual el señor José Dolores Guardia vende una finca de su propiedad al señor Otto Jesurun Lindo, y éste se obliga a segregar de dicha finca un lote de media hectárea y a traspasarlo a título gratuito a José Dolores Guardia o a quien lo represente en sus derechos.

(Día 27 de Mayo)

Nº 577. Por la cual el señor Rafael Vásquez Tinoco vende a Carolina Ardila y Gilda Ardila de Jacobs, un lote de terreno situado en este Distrito, por la suma de B. 250.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Mayo)

Nº 389. Por la cual la señora Melinda Solís vda. de Jaén vende al señor Ignacio Castro Perea la finca número 578, situada en esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00 y la señora Katherine Sundquist cancela obligación hipotecaria.

Nº 390. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Jackson Steam Laundry, Inc.", con un capital de B. 250.000.00.

Nº 391. Por la cual el señor Enrique Pascual traspasa a la señora Josefina Fernández de Pascual un contrato de arrendamiento celebrado con el Gobierno Nacional.

Nº 392. Por la cual la señora Angélica Casanova de Bermúdez vende al señor Alcides Gómez, un lote de terreno situado en el lugar llamado "Paitilla" de esta ciudad, por la suma de B. 887.00.

(Día 27 de Mayo)

Nº 403. El señor Pedro Villarreal en su propio nom-

bre y como apoderado general de su esposa María Sandoval de Villarreal, vende la finca número 49, inscrita al folio 190 del Tomo 7 de la Propiedad, Provincia de Los Santos, al señor Pablo Ríos Nieto, por la suma de B. 1,500.

Nº 394. Por la cual la sociedad "Icaza & Co. Ltd.", traspasa al Gobierno Nacional a título de venta la finca número 1362, ubicada en el Distrito de Arraiján, por B. 17,000.00.

Nº 395. Por la cual el Banco Nacional, el Gobierno Nacional y Eduardo Charpentier adicionan la Escritura número 288, de 23 de Abril de este año, de esta Notaría.

(Día 28 de Mayo)

Nº 396. Por la cual el Gobierno Nacional y el señor Antonio Anguizola rescinden una garantía de hipoteca constituida por escritura número 214, de 1º de Abril de este año, de esta Notaría, y el señor Anguizola constituye nueva obligación con el Gobierno Nacional.

(Día 29 de Mayo)

Nº 397. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá protocoliza los documentos a que se refiere el artículo 90 de la Ley 32 de 1927.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 29 de Mayo)

John Randolph Corbin, Eleuterio Samaniego, Ernesto Forbes, Jaime Ogden, Aida Edith Boza, Gladys Esther Ruiz.

(Día 31 de Mayo)

Heraclio Reyes, Roberto Paz, Edna Arjona, Eneida Coronado, Javier E. Campos, Yolanda Severino, Elizabeth Duarte, Sybil King, César Maldonado, Orlando de la Oliva, Carmen Reid.

DEFUNCIONES

(Día 29 de Mayo)

Vidal Martínez, Ricardo Bethancourt, Eleuteria Romero, Rose Jacobs.

(Día 31 de Mayo)

Beatriz Santos, Aristides Arjona Fernández.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Telegramas Rezagados

(Día 31 de Mayo de 1937)

De Aguadulce: para Gregorio Olivardía.
De Puerto Caimiti: para Julie Chen.
De Aguadulce: para Quistina de León.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Aviso

Para los efectos del Código de Comercio, aviso que he comprado a Benito Choy su establecimiento comercial (cantina) denominada "El Oasis", situada en la Plaza de Arango Nº 1, de esta ciudad.

El Comprador,

Eduardo Stagg.

Bonos de Conversión—6%

Se avisa al público que en la licitación verificada el día 31 de Mayo del año en curso, en la Contraloría General de la República han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después del 1º de Junio de 1937 los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos serán pagados a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 100.00

0027, 0235, 0804, 0805, 0812, 0813, 0814.

BONOS DE B. 500.00

0138, 0139, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0148, 0149, 0150, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0158, 0159, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0209, 0210, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0225, 0552, 0553, 1232, 1233, 1234, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552.

CERTIFICA:

Que los señores JOHAN VAN DER HANS RECAO y AUGUST WILHELM NEUMAN, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "J. VAN DER HANS R. & Co.", constituida por Escritura Pública Número 117 de 25 de Enero de 1918 de la Notaría Primera de este Circuito, inscrita al Folio 146, Asiento 2,190 del Tomo 6 de Personas Mercantiles en el Registro Público, lo que han hecho de común acuerdo; y

Que el señor JOHAN VAN DER HANS RECAO, asume el activo y pasivo de dicha compañía, quedando com-

prendido en el activo el establecimiento comercial denominado en esta ciudad "Farmacia Inglesa".

Así consta en la Escritura Pública Número 605 de 19 de Junio de 1937 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.º 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleda, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 20 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca N.º 7549, inscrita en el tomo 217, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 171 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 128.25. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas dando entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes:

Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N.º 23; Este, lote N.º 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley 63 de 1917 y 5º de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y nueve de Mayo del presente año, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Rodolfo Moreno Correa contra Braulio Correa Ch. y Tercera conyuvante introducida por Joaquín Jiménez, se ha señalado el día veintidós de Junio próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

"Finca número dos mil quinientos ochenta inscrita al folio cuarenta y seis del tomo sesenta y cinco y en el tomo de la Propiedad de la Provincia de Panamá de la Caleda, la cual contiene el terreno de una manzana en la calle de la Caleda, la cual tiene una superficie de treinta metros cuadrados con un valor catastral de quinientos balboas (B. 500.00), dentro de los siguientes

linderos: Norte, la calle Bolívar; Sur, parte de finca de Angélica del Carmen Bonilla; Este, callejuela sin nombre; y Oeste, propiedad de Arcadio Barichovich. MEDIDAS: El terreno mide once metros por cada uno de los lados Norte y Sur, por treinta metros por cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que da una superficie de trescientos treinta metros cuadrados".

"Finca número dos mil quinientos cuarenta y siete, inscrita al folio ciento veintiocho del tomo trescientos siete del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un terreno situado en el área de la población de Aguadulce, Distrito del mismo nombre dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle de Bolívar; Sur, propiedad de José Félix Bonilla, Este, propiedad del mismo Bonilla; y Oeste, predio de G. J. Ecker. MEDIDAS: Por cada uno de sus lados Norte y Sur, cuatro metros sesenta centímetros; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, veinte metros setenta centímetros, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. VALOR CATASTRAL: Dosecientas balboas (B. 200.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirá postura que sea por suma menor de la mitad del valor de los bienes que se van a rematar.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco se oírán pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Mayo 25 de 1937.

El Secretario.

J. A. Pretell.

Aviso de Licitación

Hasta las tres de la tarde del día 3 de junio de 1937, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de muebles destinados a la VILLA OLÍMPICA.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por un valor de quinientos balboas (B. 500.00).

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, 29 de abril de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.

Mayo 4—Junio 3

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público.

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierne, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 3º de la Ley 16 de 1923 que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todos los empleados, obreros, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio e industrias, o en general, toda persona que preste servicios mediante sueldo o salario, cualquiera que sea el número de personas o empleados, están obligados a hacer las formalidades del contrato o con-

nio de que trata el artículo 2º antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del período de una semana".

Se advierte a los notificados que la falta de cumplimiento de esta obligación apareja responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 8º de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 9º de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, apareja al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Araciz,
Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

Edicto Número 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Amalia Rivera, Francisca, Filomena Sixto, Pedro y Pablo Bernal, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicados en el Distrito de Capira denominado "Agua Rica" de una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con ochenta mil doscientos ochenta metros cuadrados (62 hts. 8280 m.c.) alinderado así:

Norte. Río Capira
Sur. terrenos libres
Este. terrenos libres
Oeste. terrenos libres.

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador.

RICARDO APOLO DE LA GUARDIA.

El Secretario.

Domingo Rostrup.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anzuiza P., se encuentra depositada una persona de color colorada de regular tamaño, envejada en la paleta izquierda así JM e en la palma así: HG. La que se encontraba guardando en el lugar de Castañillo haciendo daños en predios del denunciante señor Eduardo Ordoz hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edicto por el término de treinta (30) días, copia del mismo enviarse a la Gaceta Oficial para su publicación por el mismo término.

Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO J.

El Secretario,

Olmos O.

10—10

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarse para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario,

C. Olmos O.

19—19

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarse para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

GERMAN QUINTERO.

El Secretario.

C. Olmos O.

19—19

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado Sustanciadador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abou contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a las diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete, y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario de la Corte Suprema.

L. Hincapié.

Mayo 11.—Junio 11

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Puerto Cabezas y New Orleans, CONTESSA	10	11:00	Ord
Habana y New York, PENNSYLVANIA	12	11:30	4:15
New York (Directo) y Europa, CANTA	12	11:30	4:15
MARIA	2	9:30	4:15
Puerto Limón, QUIRIGUA	4	11:30	12:30
Buenaventura, Pasto, Trujillo, Cádiz, Molendón, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA RITA	4	11:30	12:30
San Pedro, San Francisco y Mexico, CALI	4	11:30	12:30
PORNI	4	11:30	12:30
Puerto Limón y New Orleans, SIKAO	4	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, CALAMARES	4	11:30	12:30
Knoxton y Port au Prince, PASTORES	4	11:30	12:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía	4	11:30	12:30
Manta y Guayaquil, CALI	4	11:30	12:30
Centro American, MAYAN	4	11:30	12:30
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	4	11:30	12:30
Cartagena y Barranquilla, SANTAPALMA	4	11:30	12:30
Puerto Cabezas, La Olla y New Orleans, CALI	4	11:30	12:30
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	4	11:30	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Pasto, Trujillo, Cádiz, Molendón, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, SANTA BARBARA	10	11:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.